

Tutela

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Código: EXTCSJM16-492:

Fecha: 04-abr.-2016

Hora: 15:37:04

Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

REGISTRADO LILIANA, ROMELIO ELIAS

No. de Folios: 30

Password: 6FF1EDC6

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Villavicencio, primero de abril de dos mil dieciséis.

Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión Penal de este Tribunal en proveído del treinta y uno (31) de marzo del año en curso que decretó nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la tutela.

En consecuencia, se ADMITE nuevamente la acción de tutela instaurada por los ciudadanos RAFAEL EMIRO REYES ZARATE, EUGENIO RAMON MENDEZ BRACA, LILIANA YAMILE AGUILERA RINCON y VIRGILIO PAREDES MARROQUIN, contra la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL o GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL, la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META y la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, por presunta vulneración del derecho a la Igualdad, al Trabajo, al Mínimo Vital, al Debido Proceso, a la Salud, a la Seguridad Social, a la Estabilidad Laboral Reforzada, por los cuales se reclama su a amparo tutelar vinculando a los empleados nombrados en provisionalidad como auxiliares administrativos gra tres de los diferente cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Meta , incluso de Oficina Judicial, que se encuentra vacantes y pendiente de ser provistos de propiedad por los integrantes de lista de elegibles; para tal efecto, se ordenará al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio proceder a notificar tal vinculación.

Así mismo se vinculan los integrantes del registro seccional de elegibles para proveer los cargos en carrera de auxiliar Administrativo Grado tres (3) del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los que para tal fin se ordenará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta proceder a notificar tal vinculación, lo cual pueden hacer a través del medio que considere más expedito.

Así las cosas, se ordena :

1. Teniendo en cuenta que el referido auto dispuso preservar la validez de las pruebas decretadas y aportadas al paginario y que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Villavicencio en oficio del 14 de marzo/16 (fl. 77 c.o.), el Consejo Superior de la Judicatura-Sala

Administrativa Unidad de Administración de Carrera Judicial en Oficio No. CJOFI16-833 de marzo 15/16 (fls. 79/84 c.o.) y la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en Oficio CSJM-SA16-553 de Marzo 16/16 (fls. 90/91 c.o.), respectivamente, dieron respuesta al traslado que a cada uno se le corrió, no se hace necesario volver a correrlo, pero se les hará saber la oportunidad que tienen para que en término de un (1) día modifiquen o adicionen la respuesta ya emitida.

2. Correr traslado de la demanda a los empleados nombrados en provisionalidad como Auxiliares Administrativo Grado tres (3) de los diferentes cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Meta, incluso de Oficina Judicial que se encuentran vacantes y pendientes de ser provistos en propiedad por los integrantes de lista de elegibles; para tal efecto, se ordenará al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio proceder a notificar tal vinculación.

3. Así mismo vincular los integrantes del registro seccional de elegibles para proveer los cargos en carrera de auxiliar Administrativo Grado tres (3) del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los que para tal fin se ordenará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta proceder a notificar tal vinculación, lo cual pueden hacer a través del medio que considere más expedito.

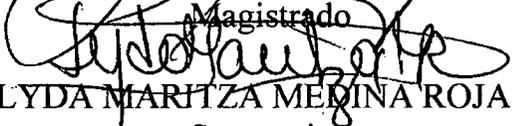
4. Igualmente y dentro del mismo término señalado (1 día) procedan los vinculados a informar todo lo pertinente y necesario en relación con los hechos y cuestionamientos expuestos. Con la respuesta (en duplicado), allegarán copia de los documentos que sean fundamentales para la decisión de este asunto.

Por Secretaría de la Sala, líbrense los oficios correspondientes.

Cúmplase.


FAUSTO RUBÉN DÍAZ RODRIGUEZ

Magistrado


LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Secretaria